



**ACUERDO DE ADHESIÓN AL CONVENIO DE COOPERACIÓN
EDUCATIVA SUSCRITO ENTRE PABLO DE OLAVIDE, DE SEVILLA
Y CEPSA BUSINESS SERVICES**

En Madrid, a 13 de julio de 2021.

REUNIDOS

De una parte, **D. CARLOS MORÁN MOYA**, en nombre y representación de **CEPSA BUSINESS SERVICES** con CIF A –86894433y domicilio social en Paseo de la Castellana 259-A de Madrid, 28046 (en adelante, la “**Empresa**”), en su calidad de apoderado.

De otra parte, el Sr. **D. FRANCISCO OLIVA BLÁZQUEZ**, Rector Magnífico de la **UNIVERSIDAD PABLO DE OLAVIDE, DE SEVILLA** (en adelante, la “**Entidad Educativa**”), en nombre y representación de la citada institución, con domicilio social en Sevilla, Autovía A376, Km. 1; que según Resolución Rectoral de fecha 13 de enero de 2021, delega la firma en la Vicepresidencia Ejecutiva de Fundaciones de la Universidad Pablo de Olavide, **Dña. Laura López de la Cruz**.

Ambas partes, reconociéndose recíprocamente la capacidad legal necesaria para el otorgamiento del presente documento,

EXPONEN

1º Que la Empresa es una empresa perteneciente al Grupo CEPSA.

- 2º Que Compañía Española de Petróleos, SAU, matriz del Grupo CEPSA, y la Entidad Educativa suscribieron un Convenio de Cooperación Educativa en fecha 09 de JULIO de 2018 (en adelante, el "Convenio").
- 2º Que es el interés de la Entidad Educativa y de la Empresa que esta se adhiera al mencionado Convenio de Cooperación Educativa con el objeto de que los alumnos de la Entidad Educativa puedan realizar prácticas profesionales en las instalaciones de la Empresa.
- 3º En consecuencia la Entidad Educativa y la Empresa acuerdan suscribir el presente Acuerdo de Adhesión al Convenio, en los términos y condiciones establecidos en las siguientes

CLÁUSULAS

PRIMERO. ADHESIÓN AL CONVENIO

De conformidad con lo previsto en la cláusula Vigésima del Convenio, las Partes acuerdan la adhesión de la Empresa al Convenio, de fecha 9 de julio de 2018, siendo de aplicación todo lo previsto en el mismo salvo que expresamente se establezca lo contrario en este acuerdo.

SEGUNDO. FECHA DE EFECTOS Y EXTINCIÓN

El presente Acuerdo y, por tanto, la adhesión de la Empresa al Convenio surtirá efectos desde la firma del presente documento.

La adhesión al Convenio por parte de la Empresa finalizará en los plazos y condiciones previstas en el Convenio.



TERCERO. PROTECCIÓN DE DATOS

A los efectos de lo establecido en la legislación española de protección de datos de carácter personal, las Partes firmantes se comprometen al cumplimiento de su obligación de protección, tratamiento, custodia y confidencialidad de los datos de carácter personal que sean utilizados con motivo del presente Convenio y adoptarán las medidas necesarias para evitar su alteración, pérdida, difusión o acceso no autorizado.

La Entidad Educativa manifiesta que ha recabado los datos personales de los Estudiantes y está autorizada para cederlos a CEPSA y a las Sociedades de su Grupo de Empresas en las que puedan realizarse las Prácticas en el marco y con la exclusiva finalidad de la tutorización y evaluación de las mismas para dar cumplimiento a lo pactado en este Convenio.

CEPSA tratará los datos personales de los Estudiantes y sus evaluaciones confidencialmente, de acuerdo con sus políticas y medidas de seguridad técnico informáticas. CEPSA comunicará las evaluaciones a la Entidad Educativa en el tiempo y forma acordados.

En prueba de conformidad las Partes firman el presente Convenio por duplicado y a un solo efecto en lugar y fecha indicados anteriormente.

**POR PABLO DE OLAVIDE DE
SEVILLA**

**POR LA EMPRESA
DATOS PROTEGIDOS**

Dña. Laura López de la Cruz

**D. Fernando José Arjona
Sanchez**